



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

| | |
|------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | COOPERATIVA DEL HOGAR "COOLINDHOGAR" |
| DEMANDADO | REYNER RIOS ESCORCIA, CARLOS OROZCO AYALA Y CARLOS URIBE SANCHEZ |
| RADICACION | 2015 - 00186 |
| FECHA | MARZO 1° DE 2024 |

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito encuentra precluido. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, marzo primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra precluido sin que fuera objetada, por lo que este juzgado impartirá aprobación a la misma, de conformidad con el artículo 446 del CGP, de la siguiente manera:

CAPITAL\$ 1.266.000

LIQUIDACIÓN INICIAL DEL CRÉDITO

Aprobado en auto 06-05-2021

Intereses moratorios desde 22/02/13 hasta 28 /02/2021.....\$ 3.070.050

LIQUIDACIÓN ADICIONAL

Intereses moratorios desde 01/03/2021 hasta 31-12-2023\$ 1.153.199,40

TOTAL LIQ. DEL CRÉDITO ACTUALIZADA HASTA 31 diciembre 2023 \$ 5.489.294

En vista de lo expuesto el juzgado,

R E S U E L V E:

1. APRUÉBASE en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante en fecha 23 enero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0937d95c43c7c0fc69e77c863649226a69cbd7d7995f18e3fa6c69fb6034951**

Documento generado en 29/02/2024 12:06:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>